

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música III.A.630

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en los Conservatorios de Música de La Rioja no comprende la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existe un significado número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales durante el curso 1991/92.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en los Conservatorios de Música de La Rioja con la titulación mínima de Grado Medio.
- Contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música. Se valorará el que los solicitantes posean una edad inferior a 30 años y haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de estudios realizados.
- Informe-Memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar y coste del mismo.
- Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.
- Declaración comprensiva de las ayudas solicitadas y obtenidas de otros Organismos de la Administración, indicando la cuantía de las mismas.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (Vara de Rey, 3, Logroño), en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas, se constituirá en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General para la Educación.
- Vocales:
 - La Directora del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.
 - El Director del Conservatorio de Calahorra.
 - Dos profesores designados por el Secretario General para la Educación.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación con voz y sin voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 65/1990, de 30 de mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar cuantos documentos considere oportunos para sustentar su petición.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios y dirección que él mismo determine: viniendo obligados a justificar e informar de la

evolución de los estudios y experiencias propuestos al citado Tribunal a través de la Secretaría General para la Educación.

Artículo 8º.— 1. Concedida la beca se abonará a los becarios el 70% de la misma.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida, se abonará al candidato el restante 30%, previa presentación de la documentación exigida en el artículo 9º y con informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable, deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas una Memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 10º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta Convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los Fondos Públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General para la Educación para desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar por causa justificada, los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 2 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología III.A.631

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus Presupuestos del año 1991, establece la convocatoria de becas para alumnos que vayan a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de diez becas por importe de 180.000,- ptas. cada una, destinadas al pago de las tasas de matrícula para la realización del "IV Magister de Viticultura y Enología".

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido a cursar el "IV Magister de Viticultura y Enología".
- Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los dos últimos años.
- Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades, que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se acompañarán de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Memoria descriptiva de la situación económica del solicitante.
- Declaración jurada de los ingresos percibidos durante 1991.
- Declaración comprensiva de las ayudas solicitadas y obtenidas de otros Organismos de la Administración, indicando la cuantía de las mismas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Vara de Rey, 3, de Logroño), en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - El Ilmo. Sr. Secretario General para la Educación.
- Vocales:
 - Coordinador del Magister.
 - Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja.
 - Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.
 - Un representante del Instituto de Estudios Riojanos.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación, con voz y sin voto.